

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO: 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e hijas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Julio, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 6 al 8 de la carretera de Puente de San Fernando a El Pardo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 54.972,57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 9 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 6 al 8 de la carretera de Puente de San Fernando a El Par-

do, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 6 al 8 de la carretera de Puente de San Fernando a El Pardo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 550,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Junio de 1915.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 6 al 8 de la carretera de Puente de San Fernando a El Pardo, provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 6 al 8 de la carretera de Puente de San Fernando a El Pardo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 54.972,57 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras darán principio dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concep-

to correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de 54.972,57 pesetas, deduciéndose la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 8 de Junio de 1915.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

(Núm. 2.072.)

(E.—272.)

Ayuntamientos

FUENCARRAL

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este pueblo correspondiente al año actual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos legales. Fuencarral, 10 de Junio de 1915.

El Alcalde,
D. S. O.,
Román Tejedor.

(Núm. 2.066.)

OTERUELO DEL VALLE

Se encuentran terminadas y expuestas al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de los años de 1912, 1913 y 1914.

Oteruelo del Valle, 8 de Junio de 1915.

El Alcalde,
Lorenzo Arribas.

(Núm. 2.068.)

El apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 1.º de Junio de 1915.

El Alcalde,
Lorenzo Arribas.

(Núm. 2.067.)

COLMENAR DE OREJA

El apéndice al amillaramiento sobre la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1916, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja, 12 de Junio de 1915.

El Alcalde,
Pedro Castellanos.

(Núm. 2.095.)

COSLADA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1916.

Coslada, 1.º de Junio de 1915.

El Alcalde,
Julián de San Antonio.

(Núm. 2.038.)

AMBITE

El apéndice al amillaramiento del Registro fiscal de edificios y solares de este término para el año próximo de 1916 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 22 del actual, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones procedentes.

Ambite, 7 de Junio de 1915.

El Alcalde,
Félix Díaz.

(Núm. 2.039.)

COBEÑA

Se halla terminado y expuesto al público por quince días el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año 1916.

Cobeña, 6 de Junio de 1915.

El Alcalde,
Guillermo Duque.

(Núm. 2.040.)

COLLADO MEDIANO

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal formado para el próximo año de 1916 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano, a 5 de Junio de 1915.

El Alcalde interino,
Faustino Miguel.

(Núm. 2.029.)

VALDEMORILLO

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1916 se halla ultimado y expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Valdemorillo, 31 de Mayo de 1915.

El Alcalde,
Julián Beltrán.

(Núm. 2.041.)

CHOZAS DE LA SIERRA

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta Villa y su término municipal, base para la derrama de contribución del año 1916, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 20 del corriente mes para oír las reclamaciones que contra el mismo se interpongan; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra, 4 de Junio de 1915.

El Alcalde,
Angel Díaz.

(Núm. 2.031.)

PEZUELA DE LAS TORRES

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término que ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución correspondiente al próximo ejercicio de 1916 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días a los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, 31 de Mayo de 1915.

El Alcalde,
Honorato Fernández.

(Núm. 2.030.)

PARQUE DE INTENDENCIA

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día cinco del mes de Julio próximo, a las once y media horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbonato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Jabón.
- Leña para cocinas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Petróleo.
- Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan

de adquirirse se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, diez de Junio de mil novecientos quince.

El Presidente del Tribunal,
José Oliver.

Modelo de proposición.

(Sello o póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLE-

RÍN OFICIAL de la provincia de fecha de de para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).

. de de

(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

(Núm. 2.065.)

(E.—274.)

JUNTA DE OBRAS

de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla

Autorizada esta Junta por la Ley de 7 de Enero último para concertar un empréstito de 10.800.000 pesetas, anuncia con la debida autorización de la Superioridad la suscripción de la primera serie, que ha de constar de 8.000 obligaciones (4.000.000 de pesetas) y se hará con arreglo a los pliegos de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* del día 5 de este mes de Junio y que a continuación se insertan.

Sevilla, 6 de Junio de 1915.

El Secretario-Contador,
Manuel Laraña.

Pliego de condiciones formado con arreglo a la Ley de 7 de Enero de 1915 para concertar y contratar un empréstito de diez millones ochocientos mil pesetas, que, autorizado por dicha Ley, se propone emitir la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.

Primera.

Este empréstito constará de 21.600 obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, que importarán en junto 10.800.000 pesetas.

Se dividirá en las series que la Junta acuerde y la Superioridad autorice, distinguiéndose dichas series por letras.

La primera serie, que se determinará con la letra D y se emitirá desde luego, constará de 8.000 obligaciones, señaladas con los números 00.001 a 08.000.

Segunda.

Las obligaciones de este empréstito devengarán el interés anual de cinco por ciento sobre su valor nominal, que se abonará por trimestres vencidos.

Tercera.

Para pago y garantía de este empréstito,

y hasta que esté totalmente satisfecho, se consignará en los Presupuestos generales del Estado la anualidad de 650.000 pesetas, que se aplicará al pago de los intereses, y en lo que exceda del importe de éstos a la amortización de las obligaciones emitidas, según las siguientes reglas:

A. La amortización de todas las obligaciones quedará hecha en el plazo máximo de treinta y ocho años.

B. Dará comienzo la amortización de cada una de las emisiones transcurrido tres años de sus respectivas fechas, o sea al vencimiento del cupón núm. 12 de sus obligaciones.

C. Se amortizará anualmente un número de obligaciones cuyo importe sea igual a la suma sobrante de las 650.000 pesetas consignadas en los Presupuestos generales del Estado, una vez satisfechos los intereses correspondientes a las obligaciones en circulación.

D. Cuando deban amortizarse obligaciones correspondientes a distintas series, con arreglo a lo establecido en el párrafo señalado con la letra B, la suma disponible para dicha amortización, según la disposición del párrafo precedente, se aplicará a las distintas series, haciéndose la amortización proporcionalmente al número de obligaciones de que se componga cada una de dichas series.

E. La Junta se reserva el derecho de acordar, previa autorización del Ministerio de Fomento, la amortización de un número de obligaciones mayor que el correspondiente, según lo establecido en el párrafo señalado con la letra C, siempre que hayan transcurrido tres años de la fecha de la emisión y que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Sevilla, con tres meses de anticipación, por lo menos, el número de las obligaciones que se proponga amortizar.

Cuarta.

La designación de las obligaciones que deban amortizarse anualmente se hará por sorteo, presidido por la Comisión de la Junta que la misma nombre, y con asistencia de Notario que dé fe del acto, previa la fijación de día y hora en que ha de celebrarse y su anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con quince días de anticipación por lo menos. El acto será público.

Quinta.

Además de la anualidad de 650.000 pesetas, consignada por el Estado en sus Presupuestos para el pago de los intereses y amortización del empréstito, quedarán afectos, como garantía de dicho pago, cuando queden liberados de la afectación hecha a las emisiones A, B y C del empréstito de 10.000.000 de pesetas, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1908, los valores siguientes:

A. Todos los ingresos que, por arbitrios, subvenciones y otros conceptos, perciba la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, con arreglo al art. 9.º de la ley de 7 de Julio de 1911.

B. Los bienes inmuebles de la Corporación, edificios, terrenos ganados a la ría y resultantes por virtud de las obras.

C. Los bienes y derechos que en todo tiempo pertenezcan a la Junta.

Sexta.

Las obligaciones de este empréstito serán admitidas como los efectos de la Deuda pública en las fianzas de contratos de Obras públicas (art. 6.º de la ley de 7 de Enero próximo pasado), y la Junta de Obras del

puerto de Sevilla las admitirá, por consiguiente, por su valor nominal, como fianza en todos los servicios que contrate,

Igualmente serán admitidas para la constitución de los depósitos que han de hacer las Compañías de Seguros, en los casos ordenados por la ley de 14 de Mayo de 1908 y demás disposiciones vigentes.

Séptima.

La Junta descontará, trimestralmente, de los pagos que haya de realizar por intereses a los obligacionistas, el impuesto de utilidades y la parte correspondiente del importe del timbre de negociación. (En junto el 5,30 por 100 del importe del cupón.)

Octava.

Las obligaciones serán cotizables en Bolsa.

Sevilla, 9 de Marzo de 1915.

El Presidente,
Francisco Ysern.

El Secretario Contador,
Manuel Laraña.

Pliego de condiciones que, con el de concierto del empréstito de 10.800.000 pesetas, autorizado por la Ley de 7 de Enero de 1915, ha de regir en la suscripción de 8.000 obligaciones de la serie D, primera que la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla emite de dicho empréstito.

Artículo 1.º

Las obligaciones señaladas con los números 00.001 a 08.000, pertenecientes a la serie D del empréstito de 10.800.000 pesetas, autorizado por la Ley de 7 de Enero de 1915, se cederán en suscripción pública, durante un plazo de veinte días, que empezará a contarse, incluyendo los días festivos, desde el día siguiente de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, quedando cerrado a las tres de la tarde del mismo día en que termine el plazo.

También se hará el anuncio en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Madrid, Sevilla, Barcelona y Bilbao.

Dichas obligaciones son al portador y de valor nominal de quinientas pesetas cada una.

Artículo 2.º

Las proposiciones, que se presentarán en pliego cerrado o abierto, a voluntad del suscriptor, se entregarán en la Secretaría de la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, o en las entidades bancarias de Madrid, Barcelona y Bilbao que a continuación se expresan:

En Madrid: En el Banco Hispano-Americano y Banco de Cartagena.

En Bilbao: En el Banco de Vizcaya y Banco de Bilbao.

En Barcelona: En el Sindicato de la Asociación de Banqueros de Barcelona y en las casas de Socios de la Asociación de banqueros que a continuación se expresan: Garrigax.—Nogués Sobrinos, S. en C.—J. Marsans Rof e Hijos.—Tusquet y Compañía, S. en C.—Jover y Compañía.—Hijos de F. Mas Sardá.—Nonell, Rovira y Matas.—Sobrinos de Parasols y Compañía.—Rosés y Compañía.—Hijos de Magia Vals.—Pedro Mir.—Sociedad Anónima Arnús-Gari.—Banco de Barcelona, de Barcelona.

Llosas y Escubós y Sedarra, Prat y Compañía, de Olot.

Coll y Compañía y C. Martínez Dalmau, de Gerona.

Marcet y Compañía, de Tarrasa.

Ponsá y Valls, de Sabadell.

Sol; Raurich y Compañía, de Manresa.

Sucesores de R. Valls y Martí, de San Feliú de Guixols.

Oportunamente se publicará la lista definitiva de las casas en que se admitirá suscripción, pertenecientes o no a la Asociación de Banqueros que radiquen en Cataluña y Baleares.

Artículo 3.º

Dichas proposiciones deberán formularse por escrito, con arreglo al modelo adjunto, y deberán ir acompañadas del resguardo que acredite el depósito del diez por ciento del valor nominal del importe de las obligaciones solicitadas, depósito que podrá hacerse en el Banco de España y sus sucursales; en el Establecimiento bancario en que se entreguen los pliegos y en la Depositaria-Pagaduría de la Junta de Obras del puerto de Sevilla. En el sobre se estampará lo siguiente: «Para tomar parte en la suscripción de la serie D del empréstito de la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.»

Artículo 4.º

Los Gerentes o Directores representantes de los Establecimientos bancarios donde se admitan proposiciones, y el Secretario de la Junta de Obras del puerto de Sevilla, entregarán a los que presenten los pliegos el correspondiente recibo, haciendo constar en él la fecha y el número de orden de su presentación, y, al propio tiempo, estamparán y firmarán la misma anotación en el sobre presentado.

Artículo 5.º

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del plazo señalado para la presentación de los pliegos, las entidades receptoras de los mismos los enviarán en sobre certificado a la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Sevilla, y por separado enviarán un inventario en que conste el número y la fecha de la presentación de los mismos.

En el sobre que contenga las proposiciones se expresará lo siguiente: «Proposiciones presentadas en el Banco N. N. para tomar parte en la suscripción del empréstito que emite la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.»

Artículo 6.º

Seis días después de transcurrir el plazo de la presentación de las proposiciones se hará su apertura y la adjudicación de las obligaciones, precisamente por una Comisión de la Junta de Obras del puerto, en el salón de sesiones de la misma, ante Notario y con sujeción a las reglas contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 7.º

Las proposiciones han de hacerse por el 92 por 100 del valor nominal de las obligaciones. Se rechazarán las que se hagan por cantidad inferior a dicho tipo y las que no estén garantizadas por el resguardo demostrativo del depósito que previene el artículo 3.º; y podrán rechazarse las que no estén extendidas con arreglo al modelo.

Artículo 8.º

La Comisión de la Junta adjudicará las obligaciones a los autores de las proposiciones admitidas.

Si el número total de obligaciones pretendidas excediese de las ocho mil anunciadas a la suscripción, se adjudicarán a todos los proponentes a prorrata de las solicitadas por cada uno.

Se excluyen del prorrato las proposiciones formuladas por menos de cinco obligaciones, que serán adjudicadas.

Las dificultades que surjan al hacer el prorrato, como cualquiera otra que ocasiona la interpretación del pliego de condiciones, las resolverá la Comisión de la Junta sin ulterior recurso.

Artículo 9.º

Declarada la adjudicación, se hará saber al público y servirá de notificación a los interesados concurrentes al acto. Además, se comunicará dicha adjudicación a las entidades bancarias receptoras de pliegos, remitiéndoles los resguardos de depósitos correspondientes.

Artículo 10.

El pago de las obligaciones suscriptas ha de hacerse dentro de los plazos que a continuación se expresan y en los lugares en que se presentan las proposiciones

1.º El diez por ciento de las obligaciones adjudicadas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la adjudicación. En este caso se entenderá entregada, en pago del diez por ciento, la suma depositada, devolviéndose, si procediera, la cantidad correspondiente a la garantía de las obligaciones no adjudicadas al que hizo el depósito.

2.º El resto de dicho importe, dentro de los treinta días siguientes a la misma adjudicación.

Artículo 11.

Una vez hecho efectivo el importe de las obligaciones en los lugares donde se presentaron las proposiciones favorecidas, las respectivas entidades bancarias remitirán los fondos a la Depositaria-Pagaduría de esta Junta, la cual les enviará por correo, con el seguro correspondiente, los títulos provisionales o definitivos para su entrega a los adjudicatarios.

Los Bancos de las provincias de Cataluña y Baleares que hayan sido designados por el Sindicato de la Asociación de Banqueros de Barcelona para intervenir en la suscripción, podrán dirigirse directamente a dicho Sindicato, que servirá de intermediario entre estos Bancos y la Secretaría de la Junta de Obras del puerto, para realizar todas las operaciones a que se refiere este artículo.

Las obligaciones adjudicadas a autores de proposiciones presentadas en Sevilla se pagarán en dicha Depositaria-Pagaduría, y por el Depositario-Pagador se entregarán los títulos directamente a los adjudicatarios.

Artículo 12.

Los títulos del empréstito irán provistos de los correspondientes cupones representativos de los intereses que devenguen.

Artículo 13.

Las obligaciones empezarán a devengar intereses a los treinta días de hecha la adjudicación.

Artículo 14.

El pago de los cupones y de las amortizaciones de las obligaciones suscritas en los Bancos mencionados en el artículo segundo, se efectuará en Madrid, en el Banco Hispano-Americano y Banco de Cartagena; en Bilbao, en el Banco de Vizcaya y en el Banco de Bilbao; y en Barcelona, precisamente en el domicilio del Sindicato de la Asociación de Banqueros.

En la Depositaria-Pagaduría de la Junta de Obras del puerto de Sevilla se abonarán los cupones y amortizaciones de los títulos suscritos en esta plaza, y no obstante lo prevenido en el párrafo anterior, se abonarán también los cupones y amortizaciones que

Parque de Intendencia del Ejército

Madrid

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo de los servicios de Subsistencias y Acuartelamiento, verificadas por este Parque durante la segunda quincena del mes próximo pasado.

NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO — Pesetas.	Localidad o estación férrea sobre que se ha hecho la entrega.
Don Fulgencio Sánchez.....	Madrid	Cebada.....	Quintal métrico.	19,30	Madrid.
Don Isidoro Martínez.....	Idem.....	Idem.....	»	20,10	Idem.
Don Valentín San Martín.....	Vicálvaro.....	Idem.....	»	20,85	Idem.
Don Acisclo García.....	Huerta.....	Idem.....	»	21,45	Idem.
Don Regino de la Peña.....	Madrid.....	Idem.....	»	21,65	Idem.
Don Teófilo Pliego.....	Idem.....	Paja de pienso.....	»	3,90	Idem.
Don Miguel Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	»	3,95	Idem.

OBSERVACIONES.—En los precios de todos los artículos está incluido el impuesto del 1,20 por 100 por pagos del Estado y el gasto de acarreo, carga y descarga, porque las compras se hacen sobre almacenes del Parque. En los adquiridos fuera de Madrid o enviados a los Depósitos y Cantones para suministro de sus guarniciones, se suman además los gastos de transporte por ferrocarril a precios de tarifa militar y los derechos de consumo de los gravados con tal impuesto en las respectivas localidades.

Madrid, 10 de Junio de 1915.—El Director, MANUEL PIQUER.

(O.—103.)

(Núm. 2.064.)

se presenten al cobro en dicha Depositaria-Pagaduría correspondientes a títulos suscritos fuera de esta plaza.

Artículo 15.

Los depósitos de los concurrentes que no obtuviesen la adjudicación serán devueltos inmediatamente después de acordada aquella por la Junta.

Artículo 16.

La Junta abonará a los Agentes de Cambio y Bolsa y a los Corredores de Comercio colegiados la comisión de uno por mil sobre el importe de las proposiciones presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 2.º con intervención de aquéllos, siempre que dichas proposiciones no hubiesen sido desestimadas por cualquiera de los defectos expresados en el artículo 7.º

Las entidades bancarias mencionadas quedan autorizadas para pagar dicha comisión, de la cual serán reembolsados por la Junta.

Sevilla, 23 de Mayo de 1915.

El Presidente,
Francisco Ysern.

El Secretario-Contador,
Manuel Laraña.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de..., en la calle..., número ..., con cédula personal, suscribe... obligaciones de la serie D del empréstito que emite la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, comprometiéndose a entregar la suma de cuatrocientas sesenta pesetas por cada una de dichas obligaciones, aceptando el interés, los plazos para su pago y todas las demás condiciones fijadas en los pliegos de las generales y de suscripción del empréstito dicho

Y en seguridad de esta proposición, acompaño el resguardo que acredita el depósito en... de la suma de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—El número de obligaciones que se pretenda suscribir, y las sumas expresadas en la proposición, se harán constar en letra.

(Núm. 2.037.)

(D.—50.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los dos extractos de inscripción de Acciones de este Banco comprensivos de 32 y 3 Acciones respectivamente, domiciliadas en Madrid, expedidos por este Establecimiento en 21 de Octubre de 1876 y 14 de Enero de 1887, a favor de Don Enrique García Ceñal, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 21 de Mayo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Junio de 1915.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—302.)

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles núm. 737.899 y 757.490 y un extracto de doce acciones de este Banco núm. 160.910 expedido por este Establecimiento en 14 de Julio de 1913 y 8 de Julio de 1914 los resguardos, y en 6 de Febrero de 1911 el extracto a favor de Don Nemesio Muñoz Alonso, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos y extractos, anu-

lando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Junio de 1915.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—301.)

Sección administrativa de Primera enseñanza DE MADRID

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 4 de los corrientes, ha tenido a bien nombrar en virtud de oposición en turno restringido Maestros en propiedad de las Escuelas nacionales de Cacería y Somosierra a Don Juan San José y Doña Adela Beneito Ramos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 12 de Junio de 1915.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 2.080.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de este día dictada en el expediente promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, Secretaría de Don Felipe González Bernabé, a instancia de Don Ramón Ezquerra y García, sobre declaración de herederos de su hermano Don Dionisio Ezquerra y García, se anuncia el fallecimiento sin testar del nombrado Don Dionisio, natural de Santander, hijo legítimo de Don José Ezquerra Iturribarria y de Doña María García de Velasco, que falleció en esta Corte el día 18 de Abril último, en estado de soltero, a los cuarenta y nueve años de edad, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el re-

currente a la herencia del Don Dionisio, para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, quince de Junio de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Manuel Moreno.

El Secretario,
Felipe González Bernabé.

(A.—303.)

JUZGADOS MUNICIPALES

VALDEMORILLO

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta Villa, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL*.

En este Juzgado municipal hay 629 vecinos; se celebran aproximadamente 10 juicios verbales, tres actos de conciliación, 36 juicios de faltas y 121 inscripciones. El Secretario cobra anualmente, por término medio, la cantidad de 350 pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado.
- 3.º Los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Es compatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Valdemorillo, 4 de Junio de 1915.

El Juez municipal,
Marcelino Puga.

(Núm. 2.043.)